

394

DECRETO No. DE 2017

"Por la cual se retira del servicio activo a un docente del Departamento de Arauca"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 220 del 09/06/1992, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) JAIRO SOLEDAD, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.133.838, quien se posesionó el 19 de junio de 1992 como docente de primaria código 9001 grado 01 del escalafón asignado a la Escuela Rural Santander-municipio de Arauquita (Ara) y posteriormente asignado a la IE Gabriel García Márquez de Arauquita (Arauca).

Que según informa a la Secretaría de educación el apoderado del señor JAIRO SOLEDAD, el referido docente fue detenido por la Fiscalía General de La Nación, recluso en establecimiento carcelario el 04 de diciembre de 2004, y posteriormente condenado mediante sentencia judicial en el año 2010.

Que el Decreto 2277 de 1979, describe que entre las causales por las que se produce el retiro del servicio de los docentes regidos por tal Estatuto "Artículo 46. CAUSALES DE MALA CONDUCTA. Los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta:... [g] El ser condenado por delito o delitos dolosos"

Que la Secretaría de Educación Departamental hasta la fecha no ha emitido decreto de retiro del señor JAIRO SOLEDAD, quien el 03 de mayo de 2017 presenta derecho de petición solicitando el acto administrativo de retiro a fin de tramitar el retiro de cesantías definitivas, puesto que desde la fecha de su captura no se presentó más a laborar.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Retirar del servicio activo a partir del 04 de diciembre de 2004, como Docente de aula, Código 9001 Grado 11, asignado a el(la) IE Gabriel García Márquez, en el área de Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara), al Sr(a) JAIRO SOLEDAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.133.838, nombrado en propiedad mediante Decreto No. 220 del 09/06/1992.

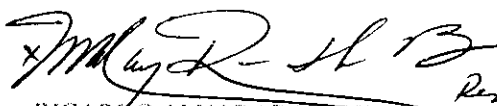
ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

30 MAY 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyecto: Ygarido-11
Revisó: Marceliano Guerrero-Jurídico
Aprobó: Nelly Orelay Rojas-S. Educación Depart.